



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
GUADALAJARA

**M^a ISABEL RODRÍGUEZ ÁLVARO, SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

CERTIFICO: Que la JUNTA DE GOBIERNO de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día seis de septiembre de dos mil diecisiete, adoptó, el siguiente acuerdo:

"5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE GUADALAJARA, PARA GASTOS MANTENIMIENTO, PERSONAL Y FINANCIACIÓN PROYECTO "DESAYUNOS SOLIDARIOS Y SALUDABLES".-

D Jaime Celada da cuenta que la Asociación Banco de Alimentos está llevando a cabo una importante labor a favor de aquellas personas que no disponen de recursos económicos para cubrir sus necesidades más básicas, muy especialmente en aquellas familias que sufren desempleo prolongado, lo que está afectando a la alimentación básica de niños de nuestra provincia. En esta situación, Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente al interés provincial el apoyo a la referida entidad. Por ello, vistos los informes del Servicio, la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 23, 29 y 31 de agosto de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.-Aprobar el Convenio con Banco de Alimentos de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en los gastos de mantenimiento, personal y financiación del programa "Desayunos solidarios y saludables".

Segundo.-Aprobar la autorización de **15.000,00 Euros**, con cargo a la partida 231.48005 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente; facultando al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

**CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE
GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS PARA GASTOS
DE MANTENIMIENTO, PERSONAL Y FINANCIACIÓN PROGRAMA
"DESAYUNOS SOLIDARIOS Y SALUDABLES"**

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, José Manuel Latre Rebled, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de septiembre de 2017 y asistido de la Sra. Secretaria General D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra parte, Carmen Hombrados Dávila, Presidenta de la Asociación Banco de Alimentos, C.I.F. G19196724, en representación de la misma.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el 4.d) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil dieciséis, existe consignación presupuestaria por importe de **15.000,00 €** en su partida 231.48005, para el Convenio con la Asociación Banco de Alimentos, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- La Asociación Banco de Alimentos, que tiene entre sus fines recabar alimentos de la sociedad como medio de solidaridad con los necesitados, está llevando a cabo una importante labor en favor de aquellas personas que no disponen de recursos económicos para cubrir sus necesidades más básicas, mediante la implantación de diferentes proyectos, como el programa “Desayunos Solidarios y Saludables” . Desde el año 2006 esta organización tiene encomendado el reparto en Guadalajara de los excedentes provenientes de la UE.

Cuarto.- La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2017 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación Banco de Alimentos, para la financiación de gastos de mantenimiento y personal, así como para colaborar en el sostenimiento del programa “Desayunos Solidarios y Saludables”, de acuerdo al siguiente desglose:

- Para gastos de mantenimiento, personal, y desarrollo de la actividad: 5.000,00 €.
- Programa “Desayunos Solidarios y Saludables”: 10.000,00 €, para los gastos de adquisición de leche y alimentos necesarios para facilitar el desayuno a menores de familias con escasos recursos.

Segunda.- La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **15.000,00 €**, con cargo a la partida 231.48005 del Presupuesto vigente.

Tercera.- Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2017.

Cuarta.- La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Quinta.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexta.- La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Institución Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

Séptima.- Justificación.

El receptor deberá proceder a la justificación de la ayuda, mediante la presentación con fecha límite el día 30 de noviembre del ejercicio en curso de la siguiente documentación: 1) Memoria de las actividades realizadas; 2) Informe de los resultados obtenidos; 3) relación clasificada de los gastos; 4) certificado del representante legal de la Entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido; 5) facturas originales, las cuales serán selladas por el Subárea de Promoción Social indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas y se devolverán los originales; 6) Documentos acreditativos del pago de las facturas: atendiendo a la forma de pago de las facturas, se presentarán los siguientes documentos:

6.a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

6.b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

6.c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Octava.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será en interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos: a) incumplimiento de la obligación de justificar; b) obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello; c) incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público

Novena.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Décima.- La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Undécima.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de

cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución del mismo.

Duodécima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, estas serán resueltas por acuerdo de las partes o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimotercera.- La Asociación Banco de Alimentos se compromete a hacer constar en su publicidad la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Decimocuarta.-El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio."

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en Guadalajara a siete de septiembre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,